



Ministerio de
HACIENDA



■ **GOBIERNO**
■ **NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

"Catastro, Herramienta para el Desarrollo Nacional"

RESOLUCIÓN SNC N° 99/ 2019

"POR LA SE MODIFICAN ARTÍCULOS DE LAS RESOLUCIONES SNC N° 401/18 y 057/18".-----

Asunción, 22 de febrero del 2019.

VISTO: La Resolución SNC N° 401/18, "Por la cual se implementa la primera etapa de expedición de certificados catastrales a través del sistema de expediente electrónico",

La Resolución SNC N° 057/18, "Por la cual se implementa la segunda etapa de expedición de certificados catastrales a través del sistema de expediente electrónico"

CONSIDERANDO: Que, el artículo 3° de la Resolución SNC N° 401/18 enumera los requisitos indispensables para la tramitación del certificado catastral a través del "Sistema de Expediente Electrónico", encontrándose entre ellos los documentos de identidad de las partes del acto,

Que, en el artículo 4° de la misma normativa se señalan los pasos generales para la obtención del certificado catastral electrónico, estando entre ellos la lista de documentos complementarios a ser adjuntos a una solicitud,

Que, en el artículo 8° de la misma normativa, se presenta una lista de las operaciones inmobiliarias habilitadas en la primera etapa de expedición de certificados catastrales en línea, repitiendo lo ya aclarado en el inciso "c" del artículo 2° de esta Resolución,

Que, en el apartado "5" de la Resolución SNC N° 057/18, correspondiente a la expedición de certificado catastral de inmueble con el tipo de contrato "Partición de Condominio", se lee que: "A los requisitos generales de certificación, el Escribano actuante deberá adjuntar el acuerdo al que arribaron las partes, con certificación de firma",

Que, en el apartado "14" de la misma normativa, correspondiente a la expedición de certificado catastral de inmueble con el tipo de contrato "Derechos reales forestales", se lee que: "Además, deberán adjuntarse: 1) Plano Geo-referenciado que señale el área de la parcela afectada por la constitución del derecho real forestal, 2) Informe Pericial del plano arriba señalado, 3) Plan de manejo forestal aprobado por el Infona, si la constitución del derecho real en cuestión se diera sobre bosques naturales".

